

25

1809



Yo el Tercero de Real Cédula
en virtud de lo que se acordó
en, y noventa y siete.

—

D. Antto Carnero Jureco un. y digo q con
venga a mi derecho que la quinta de division y
particion que es de los bienes de D. Rodrigo de
Guzman y Cordoba, y para en mi poder original y
de q hago presentacion se ponga en el registro y proto
colo publico de el present. 11. y q dicha mediana
testimonio de la clausula en q consta q el hadi
vision se acordó la abalacion de 500 p en q el hadi
vion de D. Maria de Equibel en casa de
enfrent de Naga de Amilagra

A. M. J. do y q mande en el dicho testimonio con
citacion de Diego Enrique Ferrer, Lorenzo Con
nro y Diego Perez de Haro, que es Justicia qido, y
co. m. de

Don Anttonio Carnero

CA-AD 3
Caj 7
Doc 35
f. 1

... de la ciudad de ...
... de la ciudad de ...
... de la ciudad de ...

... de la ciudad de ...
... de la ciudad de ...
... de la ciudad de ...
... de la ciudad de ...
... de la ciudad de ...

caja

Diego ...
...
...
...
...

En la ciudad de los Reyes a tres dias del mes
de ... y ... y ... años yo el ...
... en la ciudad de ...
... y ...
... en su ...

...
...
...
...